

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00027-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: HENRY ALONSO RODRIGUERZ Y OTRO

Dentro del proceso “2021-00027-00 – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL” instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra HENRY ALONSO RODRÍGUEZ y MARITZA HERNÁNDEZ RINCÓN, la parte actora allegó correo electrónico mediante el cual aporta las constancias de entrega de notificación personal realizada a la demandada MARITZA HERNÁNDEZ RINCÓN, sin embargo, revisado el expediente se advierte que no se han realizado las gestiones a fin de vincular al demandado HENRY ALONSO RODRÍGUEZ, ello en atención a que desde el pasado 27 de mayo se libró mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que el trámite de dicha citación es un acto que está a cargo de la parte actora, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **DISPONE:**

1º.- Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, a la notificación que se le haga de esta decisión en la forma prevista en el inc. 1º del art. 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las actuaciones tendientes a notificar el auto que libró mandamiento de pago al demandado HENRY ALONSO RODRÍGUEZ, so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé la norma en cita.

2º.- Permanezca en secretaria el expediente durante el tiempo antes señalado o hasta tanto el interesado realice lo pertinente.

3º.- INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7da409cc0e63507052a619838539a1e4290512358f08abbb5aaf27a82aa70fe0

Documento generado en 22/11/2021 02:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>